



Hasenkamp, 18 de abril de 2016.-

DECRETO Nº 14/2016

VISTO:

La presentación realizada por el Señor ARMANDOLA, GABRIEL ABELARDO, DNI Nº 08.492.878, mediante Expte. Nº 24/2015 – A – 14, que forma parte del presente como Anexo I, Y-

CONSIDERANDO:

Que el Loteador solicita la aprobación del Proyecto de “Ampliación de Planta Urbana y Loteo”, en un terreno ubicado en zona noreste del ejido de esta ciudad, contiguo a las Manzanas Nº 101, 103 y 104, con Plano de Mensura Nº 97054, de una superficie de 20 Hs. 17As, 82Cs, Partida Provincial Nº 10 – 119537 – 5, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matricula Nº 156973, Sección Dominio Urbano del Registro Público de la Propiedad.-

Que mediante nota de fecha 03 de marzo de 2016, el Sr. Armandola indica que: La superficie total según mensura a urbanizar y, lotear es de: 20 has, 18 as, 59 cas, que el total de manzanas presentadas es de 11 has, 33 as, 06 cas; que la superficie total de calle a donar es de 6 has, 86 as, 61 cas; y la superficie total destinada a espacios verdes es de 1 has, 98 as, 92 cas (9,58 %). Que asimismo manifiesta que el proyecto se irá concretando por etapas y la donación de las calles se hará en forma gradual, según el avance del loteo (fs. 22).-

Que de acuerdo al informe realizado por la División Catastro Municipal surge: que no hay impedimento para que el Expte. continúe su curso para su aprobación (fs. 20).-

Que el Departamento de Obras y Servicios Públicos, informa que los terrenos son aptos y no inundables (fs. 37).-

Que resulta conveniente aceptar la donación de los terrenos ofrecidos 6 has, 86 as, 61 cas en calidad de donación para la apertura y continuación de calles, como así también la fracción de 1 has, 98, as y 92 cas para ser destinada a espacios verdes (fs. 22, 23 y 24).-

Que el Loteador tomara a su cargo la realización de las mejoras dentro del loteo: luz, luminarias, agua, cloacas y aperturas de calles, cumpliendo con lo exigido por el art. 22 y 23 de la Ordenanza Nº 968/2008 y su modificatoria Nº 24/2013.-



Que la Ley 10.027, Artículo N° 95 y su modificatoria Ley 10.082, Inc. r: establece que: "Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante: Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones de inmuebles y a aceptar o rechazar donaciones o legados con cargo, como así también la enajenación de bienes privados del Municipio o la constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que habiéndose aprobado previamente la Ampliación de la Planta Urbana, no existe este inconveniente para la aprobación del Loteo.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL; DECRETA AD – REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Art. 1º: Apruebase el Proyecto del Loteo, presentado por el Sr. Armándola, Gabriel Abelardo, DNI N° 08.492.878, ubicado en zona noreste de esta ciudad, contiguo a las Manzanas N° 101, 103 y 104, de una superficie de 20 has. 18 as, 59 cas, Partida Provincial N° 10 – 119537 – 5, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matricula N° 156973, Sección Dominio Urbano del Registro Público de la Propiedad.-

Art. 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la Donación de una superficie para calles de 6 has, 86 as, 61 cas, por parte del Loteador.-

Art. 3º: Asimismo, autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de una superficie de 1 has, 98 as, 92 cas (9,85%) destinada a espacios verdes, por parte del Loteador.-

Art. 4º: Los gastos de Mensura y Escritura Traslativa de Dominio estarán a cargo del Loteador y demás obligaciones establecidas en la Ordenanza 968/08.-

Art. 5º: Regístrese, publíquese, archívese.-

Eduardo A. Iglesias

Sec. de Gob. Y Hacienda

Juan Carlos Kloss

Presidente Municipal

